



0057-2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 22 ENE 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, aprobó las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", encargando a la vez a la Dirección General de Educación Básica Regular dicte las normas complementarias necesarias para su adecuada aplicación;

Que, en el marco de la política de dotación de material educativo, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Básica Regular, ha previsto la necesidad de distribuir ejemplares del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, para los docentes de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas;

Que, en atención a lo dispuesto en el inciso m) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, la Dirección General de Educación Básica Regular considera necesario dictar las normas complementarias que permitan asegurar la oportuna y eficiente distribución del referido material educativo;

Que, las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de los Comités de Distribución respectivos, deberán adoptar las acciones necesarias que garanticen la oportuna distribución, recepción, almacenamiento, conservación y seguridad de los materiales educativos que se distribuyen de acuerdo a los respectivos cuadros de distribución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y a través de los Comités de Distribución respectivos, adopten las acciones necesarias que garanticen la oportuna y adecuada distribución de los ejemplares del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, para los docentes, profesores coordinadores y directores de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, en el marco de las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", aprobadas por Resolución Ministerial N° 045-2009-ED.



Artículo 2°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación la supervisión a las Unidades de Gestión Educativa Local, sobre el oportuno cumplimiento de la remisión a esta Dirección General de Educación Básica Regular, de todas las Actas de Entrega al concluir el proceso de distribución del material referido en el artículo anterior, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, computados del inicio de la distribución a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de su jurisdicción. Estas deben ser firmadas y selladas por el Director de la Institución Educativa en señal de conformidad.

Artículo 3°.- Aprobar las "Orientaciones Específicas para la Distribución del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular", conformada por diez (10) numerales, que se integran formando parte de la presente Resolución; las que regirán de manera complementaria en el proceso de distribución y gestión del referido material educativo.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM PONCE VÉRTIZ
Directora General de Educación Básica Regular.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

Orientaciones Específicas para la Distribución del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular

1. Los ejemplares del Diseño Curricular Nacional de esta dotación están dirigidos al 100% de los docentes, profesores coordinadores y directores de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, nombrados y contratados, de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, de gestión pública o privada, dentro de las cuales se consideran a las Instituciones Educativas promovidas por los Institutos Armados, Instituciones Educativas por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos, Centros Educativos Comunales, Instituciones Educativas Municipales, Parroquiales que presten servicios gratuitos y a las Instituciones Fiscalizadas. Los directores con aula a cargo recibirán sólo un ejemplar.
2. El especialista de Estadística de cada UGEL, o quien haga sus veces, es el responsable de la elaboración de los cuadros de Distribución para las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de su jurisdicción, considerando la cantidad de ejemplares del DCN entregados por el MED.
3. Se deberá remitir a la DRE copia de los cuadros de distribución, para que en ejercicio de lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.2 de las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", determine los saldos y faltantes y pueda proceder a la redistribución de excedentes de material educativo, la misma que deberá realizarse como máximo hasta la última semana de marzo.
4. El área de Administración a través de Abastecimiento o Almacén, contará con el cuadro de distribución para la elaboración de PECOSAS; debiendo utilizar para este efecto, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, donde se haya culminado con su instalación.
5. Adicionalmente, se ha considerado una dotación para las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local la misma que deberá ser distribuida e inventariada de acuerdo al siguiente detalle:

- 01 ejemplar para la Dirección de la DRE, 01 ejemplar para la Dirección de Gestión Pedagógica y 01 ejemplar para la Dirección de Gestión Institucional.
- 01 ejemplar para la Dirección de la UGEL, 01 ejemplar para el Área de Gestión Institucional y 01 ejemplar para el Área de Gestión Pedagógica.
- 01 ejemplar para cada especialista de Inicial, Primaria y Secundaria de la DRE y UGEL
- 01 ejemplar para cada profesor coordinador de Educación Inicial de la DRE y UGEL
- 01 ejemplar para la Biblioteca Especializada de la DRE y UGEL.
- 03 ejemplares para cada CRAEI

6. Una vez culminada la redistribución, los saldos que hubiere en las UGEL deberán ser destinados a las Bibliotecas Especializadas en donde estarán a disposición de los acompañantes pedagógicos de Educación Inicial y Primaria. Asimismo, la DRE deberá entregar sus saldos a las UGEL que comprendan Instituciones Educativas seleccionadas para la implementación del acompañamiento pedagógico en el marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el tercer ciclo de EBR.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección
General de Educación
Básica Regular

7. Los Directores de las DRE, UGEL e IE deben tomar las medidas necesarias para que los docentes y profesores coordinadores de Educación Básica Regular cuenten con el Diseño Curricular Nacional en forma oportuna al inicio del año escolar, así como para que los acompañantes cuenten con el acceso a este documento.
8. Los ejemplares del DCN serán entregados en propiedad a los docentes de Educación Básica Regular, docentes coordinadores, directores de Instituciones Educativas y Especialistas de la DRE y UGEL, quienes deberán estudiarlo y aplicarlo en el desarrollo de sus labores.
9. El Director de la Institución Educativa, en coordinación con los especialistas pedagógicos de la UGEL, está en la obligación de brindar el asesoramiento técnico necesario para el uso pertinente de este material e incluir en su monitoreo acciones que contribuyan a la implementación adecuada del mismo.
10. La DRE, a través del Comité Regional de Distribución de Material Educativo y en coordinación con las UGEL, supervisará la recepción y distribución (despacho oportuno) de los Diseños Curriculares en sus respectivas jurisdicciones.

